

**CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
"CORJURIDICAS"**

RESOLUCION 1689 DE 16 DE OCTUBRE del 2020

**AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
ACTA DE ACUERDO NRO.069
RADICADO: 012-2024**

En Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 29 de abril de 2024, siendo las 10:00 a.m., en el **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICAS**, cuya audiencia fue realizada de forma **VIRTUAL**, ante **La Conciliadora JOHANNA ANDREA ZAPATA GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.985.951 y Tarjeta Profesional N° 412.376 del C.S. de la J., En virtud de la solicitud de audiencia de conciliación en materia de **CIVIL** con fecha **11 del mes de abril de 2024** presentada por el convocante, quien se identificará en la siguiente parte, el cual decide iniciar el trámite conciliatorio a fin de lograr un acuerdo respecto de las pretensiones contenidas en la solicitud, se reunieron por medios idóneos las siguientes partes a saber.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA.

CONVOCANTE:

Convocante:	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS, identificada con la cédula de ciudadanía 21.700.576.		
Fecha de nacimiento:	14 de diciembre de 1952		
Correo electrónico:	gudiela567@gmail.com		
Dirección:	Carrera 31ª No. 31-23	Ciudad:	Don Matías (Ant)
Apoderado:	Stefania Cogollo Doria		
C.C.	1073822626 y T.P. No. 270.287 del C. S. de la J.		
Correo electrónico:	areajudicial@garciayasociados.co		
Dirección:	Calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506.		

CONVOCADOS:

Convocado:	EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Rep. Legal: NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640.		
Fecha de nacimiento	N/I		
Correo electrónico:	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop		
Dirección:	CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14.	Ciudad:	Bogotá
Apoderada:	STEFANIA RINCÓN FLOREZ		
CC.	1.192.780.428 y T.P. No. 420.165 del C. S. de la J.		
Correo electrónico:	srincon@gha.com.co Celular.		
Dirección:	Cra 94E Nro. 65ª-66 de Medellín		

Convocado:	ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.547.063.		
Fecha de nacimiento	17/11/2011		
Correo electrónico:	alexanderbetancur45@gmail.com Celular: 3104055998		
Dirección:	Dirección KR 31 Nro. 31 – 116	Ciudad:	Don Matías-Ant.
Apoderado:	Juan Fernando González Upegui		
C.C.	71.673.225 y T.P 225152 del C.S de la J.		
Correo electrónico:	Gonzalezsusescunabogados.com		
Dirección:	N/I		

Convocado:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN Rep. Legal: RAMÓN ANGEL AGUDELO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.153.857.		
Fecha de nacimiento	17/11/2011		
Correo electrónico:	contabilidad@coounisan.com.co Celular: 3104055998		
Dirección:	Carrera 28 30 B 54	Ciudad:	Santa Rosa de Osos-Ant.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia **VIRTUAL O PRESENCIAL**, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma de la conciliadora, con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación.

SÍNTESIS DEL CONFLICTO

Los asuntos materia de conciliación, narrados por la parte convocante se transcriben Textualmente a continuación:

PRIMERO. El 29 de noviembre de 2021, siendo las 16: 20 horas, en el Kilómetro 66 + 500, en la vía Don Matías – Santa Rosa, en el sector La Papera, en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, el conductor del vehículo de placa **STI-842**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.700.576, quien se movilizaba en calidad de pasajera del vehículo tipo microbús de placas **TSI-364**.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de placas **STI-842**, era conducido por el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, quien fungía también como propietario del mismo, se encontraba vinculado en la compañía transportadora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extra contractual con la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placa

Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho

STI-842, quien al transitar en la vía sentido Medellín – Santa Rosa de Osos, en una curva cerrada se sale de su carril, invadiendo el carril del sentido contrario, sentido Santa Rosa De Osos – Medellín, por el que circulaba bien posicionado, vehículo de placas **TSI-364**, tipo microbús en el que se encontraba la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, de esta manera causa el accidente, produciéndole así graves lesiones; rodante de placa **STI-842** que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario, conductor, y empresa transportadora.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de Santa Rosa de Osos– Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001374455, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas **STI-842**, la Nro. **127** la cual determina **“Transitar En Contra Vía”**.

QUINTO. El 8 de marzo del 2022, la Secretaría de movilidad en Santa Rosa de Osos – Antioquia, inició instrucción contravencional con ocasión del siniestro ocurrido, la cual finalizó por medio de la Resolución No. 084 del 6 de abril del 2022, a través de la cual el inspector que conoció la causa **DECLARÓ RESPONSABLE** en materia contravencional al señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, conductor del vehículo de placas **STI-842**, por transgredir los artículos Nro. **55 “comportamiento del conductor, pasajero o peatón,”** y el Nro. **60 “obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados,”** exonerando de toda responsabilidad al conductor del vehículo de placa **TSI-364**, donde se encontraba mi representada.

SEXTO. La señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, en el mes de enero de 2022, interpuso querrela ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas, indagación distinguida con el Código Único de Investigación 056866000347202100205, que actualmente conoce la Fiscalía Local 29 de Querellas de Santa Rosa de Osos– Antioquia, dentro de la cual es querellado el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.547.063, proceso que se encuentra activo en etapa de indagación.

SÉPTIMO. El día 19 de mayo de 2022, la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticia de carácter definitivo que arrojó las siguientes conclusiones:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Valoración del día 19 de mayo del 2022

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

Mecanismo traumático de lesión: Contundente, Incapacidad médico legal PROVISIONAL TREINTA Y CINCO DÍAS (35) DÍAS. Se requiere valoración por otorrinolaringología.

OCTAVO. Las lesiones ocasionadas a la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, fueron objeto de valoración por el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica; no obstante, se transcriben algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos; veamos:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS 29/11/2021

INGRESO

“GUDIELA, 68 AÑOS, RESIDENTE EN DON MATIAS, SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE BUS QUE COLISIONO CON UN TAXI QUE INVADIO SU CARRIL EN EL TURCO, AL INGRESO MANIFIESTA DOLOR INTENSO EN EL HOMBRO DERECHO QUE MEJORO CON ANALGESIA, PERO LA LIMITACION PERSISTE”

PROCEDIMIENTOS

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
TOMOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO SIMPLE

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES

CONTUSION DE HOMBRO Y DEL BRAZO
FRACTURA DE LA COSTILLA

NOVENO. El 20 de diciembre del año 2023, la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, fue sometida a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por la Junta Regional De Calificación De Invalidez De Antioquia, **quien** dictaminó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional

Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho

del **Seis Punto Treinta Por Ciento (6.30%)**, porcentaje derivado de las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante.

DÉCIMO. Para la fecha del siniestro la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, tenía **68 años** contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **20.2 años o 242.4 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

DECIMO PRIMERO. La señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, para la fecha de ocurrencia del siniestro, contaba con una vinculación laboral devengando un salario mínimo legal mensual, que a la fecha representa la suma de **Un millón Trecientos Mil pesos (\$1'300.000)**, al que se le incluirá un **(25%)**, por concepto de factor prestacional representado en la suma de **Doscientos Noventa mil pesos (\$325.000)**, resultando unos ingresos totales de **Un Millón Seiscientos veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000)**.

DECIMO SEGUNDO. La señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, incurrió en gastos de transporte para presentarse a las citas médicas, fisioterapias y en general todas las requeridas para la estructuración de su caso, erogaciones que constituyen un hecho notorio y que se estiman razonablemente en la suma de **Un millón Trecientos Mil pesos (\$1'300.000)**.

DECIMO TERCERO. Las lesiones sufridas por la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado y durante su prolongada recuperación, hoy materializando en estrés, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparada, y especialmente al ver el nuevo estado físico que la acompaña.

DÉCIMO CUARTO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas de carácter permanente que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Seis Puntos Treinta Por Ciento (6,30%)**, porcentaje que se explica por las lesiones más terapias que requirió para mejorar su estado, esto le conllevó limitaciones físicas, incomodidades, dolores residuales, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO QUINTO. El 12 de febrero de 2023 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO. El 5 de marzo de 2024 **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, emitió respuesta a la reclamación directa mediante la cual objetaron formalmente”.

PETICIONES

Se transcriben a Textualmente:

“La presente tiene como objeto de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ DAÑO EMERGENTE

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un millón Trecientos Mil pesos (\$1'300.000)**

➤ LUCRO CESANTE

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan **Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho**

sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES

- Fecha de ocurrencia del accidente: **29** de noviembre de **2021**.
- Edad de la reclamante para la fecha de ocurrencia del siniestro: **68 años**.
- Vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia **de 20.2 años o 242.4 meses**.
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: **(\$1'625.000)**.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(6,30%)**.
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Ciento Dos Mil Treientos Setenta Y Cinco Pesos (\$102.375)**, la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la fecha del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **27** meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{(1 + 0.004867)^{27} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{(1.004867)^{27} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{1.14007067 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{0.14007067}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times 28.7796733$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 2'946.319$$

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **20.2 años o 242.4 meses** a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **27 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **215.4 meses**.

$$\text{LCF} = \text{RA} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{(1 + 0.004867)^{215.4} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{215.4}}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{(1.004867)^{215.4} - 1}{0.004867 (1.004867)^{215.4}}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{2.84569943 - 1}{0.004867 \times 2.84569943}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{1.84569943}{0.0138500191}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times 133.263313$$

$$\text{LUCRO CESANTE FUTURO} = \$ 13'642.831$$

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE: \$ 1'300.000

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$ 2'946.319

Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

> PERJUICIOS MORALES

Que se reconozca y pague a favor de la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.L.M.V.**

> DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Que se reconozca y pague a favor de la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, una suma de dinero equivalente a **5 S.M.M.L.V.**

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL	SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN	SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....	SMLMV
TOTAL EN PESOS.....	\$ 19'500.000"

Documentos de La parte convocante

- 1) Copia de la cedula
- 2) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Copia de toda la actuación contravencional.
- 4) Copia de la querrela interpuesta en la fiscalía general De La Nación
- 5) Copias de los dictámenes realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 6) Consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA (activo).
- 7) Copia de la historia clínica.
- 8) Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, realizado por la Junta Regional De Calificadores De Invalides De Antioquia.
- 9) Carta laboral.
- 10) Fotografía de la lesión.
- 11) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 12) Respuesta de parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 13) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 14) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocadas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La presente audiencia se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines. Se hace claridad a las partes sobre la ley 1281 de 2012 y ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de las mismas, y su aceptación confirmada por su firma. Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el sistema de información de la conciliación, arbitraje y amigable composición SICAAC del ministerio de justicia y el derecho.

ACUERDO TOTAL

Las partes frente al conflicto suscitado han logrado llegar al presente acuerdototal:

PUNTOS CONCILIADOS

PRIMERO: La EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, Representada Legalmente por el Dr. NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado (a) con cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640, representado judicialmente a su vez, por la Doctora STEFANIA RINCÓN FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.192.780.428 y T.P. No. 420.165 del C. S. de la J., (convocada), **se compromete a pagar la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos) a la señora GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.700.576, representada por la Dra. Stefania Cogollo Doria, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1073822626 y Tarjeta Profesional No. 270.287 del C. S. de la J., a quien autoriza mediante documento debidamente allegado al Centro de Conciliación CORJURIDICAS, para recibir esta suma de dinero, a la cuenta de su apoderada. Así mismo, se advierte que este dinero será sufragado a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 784 418 31721, 20 días después del correcto diligenciamiento de los formatos que exige la aseguradora.

Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho

SEGUNDO. El señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1037547063, **se compromete a pagar la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) a la señora GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.700.576, representada por la Dra. Stefania Cogollo Doria, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1073822626 y Tarjeta Profesional No. 270.287 del C. S. de la J., a quien autoriza mediante documento debidamente allegado al Centro de Conciliación CORJURIDICAS, para recibir esta suma de dinero, a la cuenta de su apoderada. Este dinero será sufragado a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 784 418 31721, 20 días después de la firma de esta acta de conciliación.

TERCERO. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN, Representada Legalmente por el señor RAMÓN ANGEL AGUDELO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.153.857, **se compromete a pagar la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) a la señora GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.700.576, representada por la Dra. Stefania Cogollo Doria, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1073822626 y Tarjeta Profesional No. 270.287 del C. S. de la J., a quien autoriza mediante documento debidamente allegado al Centro de Conciliación CORJURIDICAS, para recibir esta suma de dinero, a la cuenta de su apoderada. Este dinero será sufragado a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 784 418 31721, 15 días después de la firma de esta acta de conciliación.

CUARTO. El presente acuerdo presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento en el pago de las prestaciones acordadas y hace tránsito a cosa juzgada, de manera que en el futuro no se podrá iniciar por parte del aquí convocante otra acción derivada de los hechos que dieron origen a esta solicitud de conciliación.

QUINTO. La parte convocante manifiesta que con los anteriores pagos se encuentran satisfechas la totalidad de las pretensiones incoadas en contra de los convocados y queda indemnizada completamente y a satisfacción respecto de los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

SEXTO. La señora GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.700.576, desiste de manera expresa ante la querrela presentada ante la fiscalía general de la Nación en contra del señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1037547063.

LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo es digital, en la que constan los acuerdos que hacen tránsito a cosa juzgada, conforme al artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, la cual es firmada por los interesados y el conciliador. Los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene el acuerdo a que llegan en la conciliación, se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación y Arbitraje. (Artículo 66 de la Ley 2220 de 2022). Así mismo, se deja constancia que esta audiencia fue realizada de manera virtual conforme a los protocolos legalmente establecidos y autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Nota. Las partes manifiestan en la audiencia virtual a viva voz, la aceptación de los puntos conciliados que fueron leídos por el conciliador y autorizan para que este documento sea firmado solamente por el conciliador.

VERIFICACIÓN DE LO ACORDADO

Las partes se comprometen a avisar al Centro de Conciliación "**CORJURIDICAS**", directamente o a través de su(s) apoderado (s), ya sea por documento escrito o vía email, a la dirección de correo: corjuridicas1@gmail.com; el día 20 del mes de junio de 2024, si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta acta, o si lo han modificado de acuerdo al cambio de circunstancias.

Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho



Firma Conciliadora

Johanna Zapata González
Cédula: 43.985.951 y T.P. 412.376 del C.S. de la J.
Conciliadora en Derecho

REGISTRO DE ACTA

De conformidad con la Ley 2220 de 2022 y el decreto 1069 de 2015, la directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición "**CORJURIDICAS**", hace constar que: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 66° de Ley 2220 de 2022 y que la conciliadora **JOHANNA ZAPATA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía 43.985.951, y que el contenido del presente documento se desprende del **Expediente 012-2024**, **siendo la primera copia** que presta mérito ejecutivo, con acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada, y cuyo original reposa en el archivo físico de este centro de conciliación.

Se registra el día **29** del mes de **abril** de **2024** con el número **069** en el libro digital documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma,



ANDREA ESCUDERO ALVAREZ

Directora

Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición "CORJURIDICAS"

NOTA: Este documento se expide de conformidad con lo establecido en la ley 2220 de 2022 y demás disposiciones afines.


AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

 TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR BENEFICIARIO INTERMEDIARIA OTRO CUAL: _____
 CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA INDEMNIZACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO OTRO CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES <u>Svetania</u>	PRIMER APELLIDO <u>Cogollo</u>	SEGUNDO APELLIDO <u>Doria</u>
TIPO DE IDENTIFICACION <u>C.C</u>	NÚMERO <u>1073822626</u>	FECHA EXPEDICION <u>15-12-2010</u>
DIRECCION: <u>Calle 49 # 50 - 21</u>	CIUDAD: <u>Medellin</u>	DEPARTAMENTO: <u>Antioquia</u>
TELEFONOS: <u>3222825</u>	FAX:	CELULAR: <u>3242118457</u>

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA <u>78441831121</u>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO <u>07</u>
BANCO <u>Bancolombia</u>	SUCURSAL <u>Medellin</u>	CIUDAD <u>Medellin</u>	

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: _____

 En constancia se firma en: Medellin a los (30) del mes de Abril de 2024

Firma del Representante Legal y Sello

7073822626

Firma y Cédula Persona Natural

**FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

Fecha Diligenciamiento: 30-04-2024 Ciudad: Medellin Sucursal: _____

EN EL EVENTO EN QUE EL POTENCIAL CLIENTE NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE FORMULARIO, DEBERÁ CONSIGNAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

CLASE DE VINCULACIÓN: Tomador Asegurado Beneficiario Afianzado Proveedor Intermediario Otro _____

INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO: (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO):

Tomador-Asegurado	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____
Tomador-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____
Asegurado-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____

1. INFORMACIÓN BÁSICA

PRIMER APELLIDO: Cogollo SEGUNDO APELLIDO: Doria NOMBRES: Stefania
 TIPO DE DOCUMENTO: C.C NÚMERO: 1073822626 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15-12-2010 LUGAR DE EXPEDICIÓN: San Pelayo
 FECHA DE NACIMIENTO: 15-10-1992 LUGAR DE NACIMIENTO: San Pelayo NACIONALIDAD 1: Colombia NACIONALIDAD 2: _____
 E-MAIL: areajudicial@garayzasocadcs.co DIRECCIÓN (Residencia): Calle 4a # 50-21 CIUDAD: Medellin
 DEPARTAMENTO: Antioquia TELÉFONO: 3222825 CELULAR: 3242118457
 SECTOR: Servicios CIU (cod): 6910 TIPO DE ACTIVIDAD: Actividades jurídicas ¿Cual?: _____
 OCUPACIÓN: Abogada CARGO: Abogada litigante EMPRESA DONDE TRABAJA: Garca y Asociados
 CIUDAD: Medellin DIRECCIÓN (Oficina): Calle 4a # 50-21 DEPARTAMENTO: Antioquia
 TELÉFONO (Oficina): 3014413125 ACTIVIDAD SECUNDARIA: N/A CIU (cod): N/A

¿QUE TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (Independientes o Comerciantes): _____

INGRESOS MENSUALES (Pesos)	<u>\$5.000.000</u>	EGRESOS MENSUALES (Pesos)	<u>\$3.000.000</u>
ACTIVOS (Pesos)	<u>\$9.000.000</u>	PASIVO (Pesos)	<u>\$3.000.000</u>
PATRIMONIO (Activos-Pasivos Pesos)	<u>\$6.000.000</u>	OTROS INGRESOS (Pesos)	<u>\$0 =</u>

CONCEPTO OTROS INGRESOS MENSUALES _____

¿Es usted una Persona Expuesta Públicamente? (Ver definición en el pie de página)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	--	--

Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es afirmativa, sírvase a diligenciar el Anexo 1 de conocimiento mejorado para PEP y vinculados

¿Por su cargo o actividad, administra recursos públicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAISES? SI NO Indique: _____

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:
 1. Mi actividad, profesión u oficio es lícita, y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
 2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente como mínimo.
 3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terrorista.
 4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen de Fondos: _____

3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO CUAL _____
 ¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? SI NO ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

Persona Expuesta Públicamente (PEP): i) las personas expuestas políticamente-conforme al Decreto 1674 de 2016-, ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios de importantes partidos políticos.

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS

¿HA PRESENTADO RECLAMACIONES O HA RECIBIDO INDEMNIZACIONES EN SEGUROS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS?

SI NO

AÑO	RAMO	COMPAÑÍA	VALOR	RESULTADO

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
- Adicionalmente la aseguradora podrá requerir documentos adicionales de acuerdo con sus políticas como: estados financieros, declaración de renta, copia del RUT, entre otros.

5. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Autorización Tratamiento de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que buscan la protección de datos personales y para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad pueda acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación:

Declaro que La Equidad me ha informado de manera expresa:

1. Que los datos suministrados serán objeto de Tratamiento únicamente para los fines que se autorizan en esta autorización.
2. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades:
 - a. El trámite de vinculación como consumidor financiero.
 - b. El proceso de negociación contractual, incluyendo pero no limitado a la determinación de primas y la selección de riesgos.
 - c. Verificación del estado del riesgo que se pretende trasladar a La Equidad Seguros O.C. de manera previa a la suscripción de la póliza, durante la vigencia del contrato y ante el acaecimiento del siniestro, para comprobar las circunstancias bajo las cuales se presentó.
 - d. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre con La Equidad Seguros O.C.
 - e. El control y la prevención del fraude.
 - f. La liquidación y pago de siniestros.
 - g. En general, la gestión integral del seguro contratado.
 - h. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado.
 - i. Envío de información y ofertas comerciales de seguros de La Equidad.
 - j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por La Equidad, así como la verificación, referenciarían y actualización de datos.
 - k. Consulta, reporte, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.
 - l. Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.
 - m. Para las demás finalidades en cumplimiento de deberes legales y reportes regulatorios conforme a lo señalado en la ley.
 - n. Para el envío de las modificaciones en la política de tratamiento de datos.
3. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento.
4. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
 - a. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de La Equidad.
 - b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, Call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros.
 - c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
 - d. Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro.
 - e. FASECOLDA e INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.
5. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este apartado.
6. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
7. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos.
8. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderla.
9. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento.
10. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop.
11. Que el responsable del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 4 anterior, será FASECOLDA, cuya dirección es carrera Cra 7 No 26-20 Piso 11 y el teléfono es 3443080.
12. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

ATENCIÓN DONDE SE ENCUENTRE 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO

Para conocer las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el servicio debe dirigirse al Clausulado que le fue entregado junto con la póliza.

Para tener acceso a las coberturas de la póliza o resolver inquietudes, debe comunicarse a las líneas de atención al cliente: desde su móvil #324, en Bogotá 7460392 y desde el resto del país 018000919538; también puede dirigirse a cualquiera de las 24 oficinas a nivel nacional, consúltelas en www.laequidadseguros.coop

6. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO



FIRMA CLIENTE O APODERADO



Huella Dactilar

7. INFORMACIÓN ENTREVISTA

Lugar de la Entrevista: _____
Fecha de la Entrevista: Día _____ Mes _____ Año _____
Hora de la Entrevista: _____
Observaciones: _____

Nombre del Intermediario: _____
Nombre del Asesor: _____
Resultados de la Entrevista: APROBADO RECHAZADO
Firma: _____

8. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fecha de Verificación: Día _____ Mes _____ Año _____
Hora de Confirmación: _____
Nombre y Cargo de Quien Verifica: _____
Firma: _____
Observaciones: _____

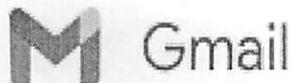
ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

En cumplimiento del Decreto 1674, se relacionan los siguientes campos en caso de ser considerado como persona políticamente expuesta o vinculado:

Vínculo/ Relación*	Nombre	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha Desvinculación

*Vínculo/Relación

1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos).
2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP), y
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).



Area Judicial <areajudicial@garciayasociados.co>

DESISTIMIENTO QUERELLA SPOA 056866000347202100205

1 mensaje

Area Judicial <areajudicial@garciayasociados.co>
Para: aleida.villa@fiscalia.gov.co

30 de abril de 2024, 8:48 a.m.

Doctor (a)
FISCAL 29 SECCIONAL DE SANTA ROSA DE OSOS
E. S. D.

Ref. Desistimiento de la indemnización integral o incidente de reparación integral.

SPOA : 056866000347202100205
DELITO : LESIONES CULPOSAS
VICTIMA : GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS.
INDICIADO : ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ.

Se allega memorial contentivo del asunto.

STEFANIA COGOLLO DORIA
Abogada
GARCÍA & ASOCIADOS - ABOGADOS CONSULTORES
Calle 49 Nro. 50 - 21; Edificio del café; Of. 2505 - 2506
Medellin - Antioquia
Cel. 304 3450793
PBX. 322 28 25

 **DESISTIMIENTO GUDIELA CALLE BARRIENTOS.pdf**
437K

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Doctor (a)

FISCAL 29 SECCIONAL DE SANTA ROSA DE OSOS.

E. S. D.

**Ref. Desistimiento de
la indemnización
integral o incidente de
reparación integral.**

SPOA : 056866000347202100205
DELITO : LESIONES CULPOSAS
VICTIMA : GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS.
INDICIADO : ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ.

En mi calidad de víctima dentro de la investigación identificada con el SPOA 056866000347202100205, mediante la presente desisto de manera libre, consciente, voluntaria e informada del proceso penal a raíz de la denuncia por el delito de lesiones culposas instaurada en contra del señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.547.063 teniendo en cuenta que como víctima suscribí acuerdo conciliatorio, toda vez que se celebró audiencia de conciliación extrajudicial en contra del indiciado.

Cordialmente,



GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

C.C. NO. 21.700.576

Medellín, abril de 2.024.

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
E.S.D.



Asunto: Autorización pago.

GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante este escrito autorizo a la apoderada **STEFANIA COGOLLO DORIA**, abogada inscrita, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.073.822.626, portador de la tarjeta profesional Nro.270.287 del Consejo Superior de la Judicatura, para que reciba las sumas de dinero acordadas en la audiencia de conciliación extrajudicial realizada el día 29 de abril del 2.024.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Gudiela del Socorro Calle Barrientos', followed by the identification number '21.700.576' written in a similar cursive style.

GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
C.C. NO. 21.700.576



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 46404

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintitres (23) del Círculo de Medellín, compareció: GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0021700576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gudiela del Socorro Calle Barrientos



46404-1

c798e0e9f0

29/04/2024 11:41:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012 el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Amanda de Jesús Henao Rodríguez



AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
 Notaria (23) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.co>
 Número Único de Transacción: c798e0e9f0, 29/04/2024 11:41:39

Amanda Henao R.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 15-OCT-1992
SAN PELAYO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.65 O+ F

ESTATURA: G.S. RH SEXO

15-DIC-2010 SAN PELAYO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1305500-00286009-F-1073822626-20110325 0026326581A 1 36256321

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1-073-822-626

COGOLLO DOBIA

APELLIDOS: STEFANIA

NOMBRES:

FIRMA: *Stefania Dobia*

REPUBLICA DE COLOMBIA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 188 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA INDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA INDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: STEFANIA
APELLIDOS: COGOLLO DORIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA INDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA





UNIVERSIDAD DEL SINU CARTAGENA
CEDULA 7073822626

FECHA DE GRADO 07/2/2015
FECHA DE EXPEDICION 07/03/2015

CONSEJO SECCIONAL GORDOBA
ARETEL 270287

Certificado Bancario

Miércoles, 14 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que STEFANIA COGOLLO DORIA identificado(a) con CC 1073822626, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	78441831721	2015/05/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

 servientrega



SE0000072189749

DESTINATARIO

Equidad Seguros.

Centro empresarial Chipichape

Av 6ª Bis N°35n – 100 OF212 – Cali

REMITENTE

Diego Rolando García S.

Calle 49 N° 50-21 Oficina 2505

Medellín- Antioquia